

LO NUESTRO ES
HACER

GESTIÓN **FABIÁN RÍOS**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2693

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 23 de Noviembre de 2016



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2693

CORRIENTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ORDENANZA

N° 6507: Derogar la Ordenanza N° 1388/84 y dejar sin efecto las disposiciones que se autorizan espacios reservados en la vía pública para estacionamiento de automotores y otros rodados.

N° 2713: Promulga la Ordenanza N° 6507.

RESOLUCION.

N° 2710: Reconoce el gasto efectuado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por servicio de Correo Argentino a favor de CORREO OFICIAL R.A. S.A.

N° 2712: Ejecución de Obras: CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN ZONA URBANA – Dr. MONTAÑA 200 VIVIENDAS CORRIENTES- CAPITAL.

DISPOSICIÓN S.I.

N° 0588: Designa la Inspección de la Obra: “PLAN DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VEREDAS PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL”.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2711: Trasladar a partir de la fecha a la agente Campbell María Ayelen.

N° 2714: Eximir del pago del impuesto al rodado propiedad del Señor Alejandro Magno Vera.

N° 2715: Eximir a los inmuebles propiedad de la Dirección General RENATEA.

N° 2716: Exime a los inmuebles propiedad de la Asociación Evangélica Elim.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SCG

N° 565: Aprueba el trámite de Contratación Directa y Adjudica a favor de la firma Comercial: Simonit Claudia Graciela.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 135: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Gustavo Roberto Sotelo.

N° 136: Aprueba la rendición 10 Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales con cargo al Fondo Permanente.

N° 137: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Susana Itatí Ghiglione.

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

N° 189: Adjudica en COMPRA DIRECTA a favor de “A.L. S.R.L.”

N° 190: Aprueba el Gasto por Caja Chica del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a favor de la Dr. Felix Rolando Morando.

Ordenanza N° 6507

Corrientes, 03 de Noviembre de 2016.

VISTO:

La Ordenanza N° 1388/84 y la Resolución N° 859/14 con respecto a los Espacios Reservados de Espacios Reservados de Estacionamientos y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 1388/84, en su Art. 2° se creó una Comisión Técnica Especial que evaluará las solicitudes de habilitación de espacios de calzada reservados para estacionamientos, la conveniencia general del tránsito y del transporte en la ciudad y la necesidades particulares de los organismos oficiales.

Que, en la Resolución N° 859 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha del 24 de Abril de 2014, establece en su Art. 3° que “la Comisión Técnica Especial podrá considerar las solicitudes de espacios de calzada, reservados para estacionamiento de excepción a organismo o instituciones de carácter público o privado que presten un servicio de interés general y la reservación sea necesaria para el normal funcionamiento del mismo, siempre y cuando no se desvirtúen los fines perseguidos con la implementación del sistema de estacionamiento medido vigente”.

Que, en su Art. 13° encomienda que “La Comisión Técnica Especial queda integrada con los siguientes funcionarios: Subsecretario de Tránsito, Subsecretario de Transporte, Subsecretario de Desarrollo Urbano y el Director General de Saneamiento y Bromatología”.

Que, la misma considera pertinente el funcionamiento de esta comisión, donde evaluará las solicitudes y las necesidades del organismo oficial requirente.

Que, viendo el vacío legal, para el cobro del estacionamiento de vehículos que no estén amparados, en el circuito del casco céntrico y dentro de las cuatros avenidas principales.

Que, una de las funciones más importantes de la Comisión Técnica Especial será la de controlar los canon correspondientes extendidos por el Organismo Municipal Competente y el cobro de la tarifa por el estacionamiento reservado que rige la tarifaria en la Ordenanza N° 6371 en su Artículo N° 40 inc. “f”.

Que, es necesario la incorporación de un Subsecretario del Área de Finanzas a la Comisión Técnica Especial, el cual cumpla la función de controlar si particulares, comercios de compra y venta de automotores cuentan con la habilitación correspondiente y el control del cumplimiento del pago correspondiente al estacionamiento de dichos vehículos en venta.

Que, por la falta de control, seguimiento a comercios dedicados a la compra y venta de automotores, donde los propietarios de dichos comercios estacionan, autos que están a la venta sobre la calzada, sin la habilitación correspondiente para realizar una actividad con fines de lucro.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 29° las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cuales se encuentra llevar adelante la legislación sobre el tránsito vehicular.

Que, es necesario evitar excesos en el otorgamiento de los espacios reservados y abusos en la utilización de los mismos.

Que, se debe garantizar la libre circulación vehicular y peatonal considerando el ordenamiento vehicular, teniendo en cuenta los corredores viales, que actualmente funcionan en el casco céntrico de nuestra Ciudad de Corrientes.

Que, es necesario contar con un plazo de tiempo prudencial para que los responsables de los espacios que actualmente estén utilizando actualicen las solicitudes correspondientes, según lo establecido en la Resolución N° 859 en sus Art. 4° y Art. 5° y para que la Comisión Técnica Especial puede considerar nuevamente el otorgamiento o no de los Espacios reservados de Estacionamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

RESUELVE:

ART.-1°: DEROGUESE, la Ordenanza N° 1388/84 y déjense sin efecto las disposiciones por las que se autorizan espacios reservados en la vía pública para estacionamiento de automotores y otros rodados, a partir de los 60 días de promulgada la presente Ordenanza.

ART.-2°: CREASE, la Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados para Estacionamiento la cual estará integrada por los siguientes representantes: Un funcionario de la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano y un funcionario de la Agencia Correntina de Recaudación.

ART.-3°: Las funciones de la Comisión Técnica Especial serán las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes de habilitación, el cumplimiento del pago del canon establecido y el control del correcto uso de los espacios reservados para estacionamiento.
- b) Evaluar las solicitudes de otorgamiento y el control del correcto uso de las obleas de permiso de libre estacionamiento para vecinos frentistas, vehículos en servicio y para personas con discapacidad.

ART.-4°: LOS nuevos espacios reservados deberán tributar el canon correspondiente de acuerdo a lo establecido en la ordenanza tributaria con las excepciones establecidas en los artículos siguientes.

ART.-5°: PARA los vehículos de Transporte Colectivo de Pasajeros y Automóviles de Alquiler se mantendrá el régimen de paradas y/o espacios reservados, quedando exentos del pago del canon establecido en la presente, como así mismo los destinados a Hospitales, Sanatorios, Clínicas y Comisarias.

ART.-6: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar, reubicar o dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas, cuando así lo considere necesario atendiendo razones de interés público y/o para el reordenamiento del tránsito.

ART.-7°: EL canon del Espacio Reservado para Estacionamiento y la Señalización correrán por cuenta del beneficiario y serán establecida por la ordenanza fiscal tarifaria.

ART.-8°: LA señalización deberá contener la siguiente información y características:

- a) Individualización del concesionario y/o permisionario autorizado;
- b) Extensión espacial y extensión temporal diaria de uso limitada o ilimitada, de la calzada;
- c) Indicación del dominio del/los vehículos autorizados/s al uso del permiso o concesión, si correspondiere;
- d) Término o plazo de la duración de la concesión.

ART.-9°: LAS solicitudes provenientes de Instituciones u organismos Públicos u oficiales de reservaciones de espacios de calzada, para su consideración, deberán contener indefectiblemente, los siguientes requisitos:

- a) Nómina de vehículos que utilizarán el Espacio Reservado.
- b) Identificación de la Propiedad del Automotor de los vehículos citados en el punto a).
- c) Los vehículos que utilizaran el espacio solicitado deberán estar libre de deudas.
- d) Decreto o Resolución de afectación de vehículo particular o privado al uso de la Administración Nacional y Provincial, según lo preceptuado en el Decreto N° 310/88 del Poder Ejecutivo provincial.

ART.-10°: LAS solicitudes provenientes de Instituciones u Organismos Privados de reservaciones de espacios de calzada para su consideración, deberán contener indefectiblemente los siguientes requisitos:

- a) Habilitación Municipal de funcionamiento del organismo solicitante.
- b) Nómina de vehículos que utilizaran el espacio reservado;
- c) Identificación de la Propiedad del Automotor de los vehículos citados en el punto
- d) Los vehículos que utilizaran el espacio solicitado deberán tener certificado de libre deuda municipal.

ART.-11°: ÚNICAMENTE podrán hacer uso del Espacio reservado aquellos vehículos que hayan cumplido con los recaudos estipulados en la presente norma. La falta de pago del canon correspondiente a Espacios reservados para estacionamiento en la Vía Pública hace incurrir en mora automática al Organismo o Institución beneficiaria, caducando automáticamente el permiso otorgado.

ART.-12°: ÚNICAMENTE quedaran exceptuados del pago del canon los espacios reservados para estacionamiento destinados a:

- a) Ascenso y descenso de pasajeros de Transporte Escolar de las Instituciones de Establecimientos Educativos, Públicos o Privados en los horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal al momento del Otorgamiento de la autorización;
- b) Comisarías y establecimientos de fuerzas de Seguridad, federales y provinciales que precisen espacios para uso operativo;
- c) Los casos de reserva de estacionamiento gratuito para motocicletas, ciclomotores y bicicletas, acorde a lo prescripto, en el Artículo N° 98 de la Ord. N° 3202 ESTACIONAMIENTO CÉNTRICO DE MOTOS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS. Dentro de la zona comprendida entre las cuatros avenidas principales de esta ciudad (Av. Costanera, Av. 3 de Abril, Av. Pedro Ferré y Av. Gobernador Pujol), los 10 (diez) metros finales de cada cuadra habilitada para el estacionamiento de automotores serán destinados al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y bicicletas”, Artículo N° 99 DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente tendrá a su cargo la ubicación, demarcación, individualización y señalización de los dispuesto en el Art. 98° de la Ordenanza N° 3202 y en el Artículo N° 100 CONDICIONES. El estacionamiento determinado en el artículo 98° será gratuito, habilitándose al Departamento Ejecutivo Municipal para la cesión eventual de estos espacios, sin que de ninguna manera pueda existir responsabilidad del Municipio sobre los rodados estacionados;
- d) En el caso de prohibición de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros del Transporte Público, Colectivos, Taxis, Remises, etc;
- e) Instituciones y establecimientos de Salud que revistan carácter público.

ART.-13°: EN ningún caso la condición de funcionario público eximirá del pago del uso de los espacios reservados.

ART.-14°: LA concesión o denegatoria de la solicitud de Espacio Reservado para estacionamiento, será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe fundado de la Comisión Técnica Especial.

ART.-15°: LA presente será de aplicación a partir de cumplidos los sesenta días corridos desde su promulgación.

ART.-16°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-17°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-18°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2713 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Dr. José Angel Salinas

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes.

Ricardo Juan Burella

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes.

Resolución 2713

Corrientes, 22 Noviembre de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 1124-C-2016 y la Ordenanza N° 6507, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza deroga la Ordenanza N° 1388/84 y deja sin efecto las disposiciones por las que se autorizan espacios reservados en la vía pública para estacionamiento de automotores y otros rodados, a partir de los 60 días de la promulgaciones de dicha Ordenanza.

Que, la misma, crea la Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados para Estacionamiento la cual estará integrada por: funcionarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano y de la Agencia Correntina de Recaudación, estableciéndose las funciones, lugares y señalización de los mismos.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6507, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaría de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes.

Resolución 2710

Corrientes, 21 Noviembre de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 2466-D-16, por el cual la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita servicio de Correo Argentino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado pago correspondiente por envío de 427 cartas documentos, de acuerdo a lo manifestado a fs. 01.

Que, a fs. 08, se adjunta factura "B" N° 2979-00019280 debidamente conformada.

Que, a fojas 14, el Señor Intendente Municipal autoriza la prosecución del trámite.

Que, a fojas 05, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, a fojas 16, Obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer el gasto efectuado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por servicio de Correo Argentino, de acuerdo a la factura adjunta a fs. 08, y lo manifestado en el considerando.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del Sector Público N° 5571- Inc. 3 apart.d) y Art. 86° y 87° del Decreto N° 3056/04. Carta Orgánica Municipal Art. 46. Inc. – 22 y 33.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de CORREO OFICIAL R.A. S.A. C.U.I.T. N° 30-70857483-6, por la suma total de \$ 74.725,98= (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.
Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Resolución 2712

Corrientes, 22 Noviembre de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 2840-D-2016, “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras- Rte. Notas de Pedido- Plan de Trabajo – Curva de Inversión- Contratistas, “Reino Construcciones de Reino Natural S.R.L.- CO.AL de Alfonzo Coronel –y otros”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, eleva notas- las que obran a fojas 2, 9, 17 y 24- del Inspector de la Obra y los Representantes Técnicos de la Obra: “CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN ZONA URBANA- BARRIO DR. MONTAÑA 200 VIVIENDAS CORRIENTES CAPITAL, adjudicadas por vía de excepción en cuatro (4) grupos: **Grupo 1:** Reino Construcciones de Reino Natural S.R.L.” **Grupo 2:** CO-AL de Alfonzo Coronel; **Grupo 2:** CO-AL de Alfonzo Coronel; **Grupo 4:** UTE AMG/JAC de Arquitecto Aníbal Gramajo y Arq. Jorge Ariel Cardozo; **Grupo 5:** UTE AMG/JAC de Arquitecto Aníbal Gramajo y Arq. Jorge Ariel Cardozo, por Resoluciones Municipales N° 1637/15,1638/15 , 1639/15, y su Rectificatoria N° 2453/16, 1640/15 y su rectificatoria N° 2454/16, respectivamente, las que en copias simples obran a fojas 5/8, 12/16, 20/23 y 27/33 respectivamente, solicitando la ampliación del plazo de obra, en seis (6) meses, por lo que el PLAN DE TRABAJOS es de DOCE MESES contados a partir de la fecha de inicio de obra.

Que, a fojas 3/4, 10/11, 18/19 y 25/26 obran incorporados nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, suscriptos por los Señores Representantes Técnicos de las Empresas: Grupo 1: Arq. Carlos Miguel Segovia: Reino Construcciones de Reino Natural S.R.L.”, Grupo 4: Arquitecto Jorge Ariel

Cardozo: UTE AMG/JAC de Arquitecto Aníbal Gramajo y Arq. Jorge Ariel Cardozo; **Grupo 5:** Arquitecto Jorge Ariel Cardozo UTE AMG/JAC de Arquitecto Aníbal Gramajo y Arq. Jorge Ariel Cardozo, respectivamente.

Que, atento a ello, refieren el Plazo de Finalización de Obra de las obras precedentemente consignadas, es el 03 de Octubre de 2017.

Que, a fojas 34 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas dando trámite a lo solicitado.

Que, a fojas 35, y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el procedimiento en la previsiones establecidas en la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 46° y sus Resoluciones Reglamentarias.

Que, la normativa vigente, Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Ampliar el plazo de ejecución de la Obra: “Consolidación y Ampliación Zona Urbana-Barrio Dr. Montaña 200 Viviendas Corrientes Capital”, adjudicada por vía de excepción en cuatro (4) grupos: **Grupo 1:** Reino Construcciones de Reino Natural S.R.L.”, **Grupo 2:** CO-AL de Alfonso Coronel, **Grupo 4:** UTE AMG/JAC de Arquitecto Aníbal Gramajo y Arq. Jorge Ariel Cardozo, **Grupo 5:** UTE AMG/JAC de Arquitecto Aníbal Gramajo y Arq. Jorge Ariel Cardozo, por Resoluciones Municipales N° 1637/15, 1638/15, 1639/15 y su Rectificatoria N° 2453/16); y 1640/15 y su rectificatoria N° 2454/16, respectivamente, las que en copias simples obran a fojas 5/8, 12/16, 20/23 y 27/33, respectivamente, en SEIS (6) MESES, atento los fundamentos vertidos en el considerando. Que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Establecer el nuevo plazo de Obra de las obras consignadas en el Artículo 1° de esta Resolución, en DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de obra, siendo el plazo de finalización de obra el 03 de Octubre de 2017.

Artículo 3°: Encuadrar el procedimiento en la Ordenanza N° 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, Artículo 46°, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11, 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, 545/13, 139/13, 545/13, 361/15 y 2543/16.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Girar copia a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Notifíquese y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes.

Disposición S.I. N° 0588

Corrientes, 18 de Noviembre de 2016.

VISTO:

La Disposición S.I. N° 0426, de fecha 19 de agosto de 2016, recaída en el Expediente N° 2018-D-2016, Caratulado: “Dirección General de Obras Arquitectura y Urbanismo –Sta: Designación c/ Inspector de Obra- Agente Arq. Edgar Galián Catterino- Obra: Plan de Recuperación y Rehabilitación de Veredas p/Accesibilidad Universal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se designa la Inspección de la Obra denominada: “**PLAN DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VEREDAS PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**”, de nuestra Ciudad, al Arq. GALIAN CATTERINO EDGAR Documento Nacional de Identidad Número 16.769.376.

Que, atento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, la que faculta a los Secretarios de Área,

A dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas, (Capítulo IV, Artículo 52°).

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 1º de la Disposición S.I. N° 0426, de fecha 19 de agosto de 2016, la que quedará redactada de la siguiente forma: “Designar la Inspección de la Obra: “**PLAN DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VEREDAS PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**”, en nuestra Ciudad, la que será ejercida por el Arquitecto MARTIN LUIS BELMONTE, Documento Nacional de Identidad Número 24.902.038, Director de Proyecto Arquitectónicos, de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º: La presente Disposición será refrendada por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º: Girar copia de la presente Disposición a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Dirección de Proyectos Arquitectónicos, Subsecretaría de Obras Públicas. (Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo) y Dirección General de Personal, para que tome debida razón de lo dispuesto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma y Archívese.-

Arq. DANIEL ANIBAL FLORES

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES.

Dr. ARQ. DANIEL BEDRÁN

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES.